

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	46
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		186.548.369
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		180.089.963
	02	Del Gobierno Central		180.089.963
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		69.677.488
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		78.138.306
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.125.630
	010	Subsecretaría de Salud Pública		148.539
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.295
07		INGRESOS DE OPERACION		3.756.754
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.306.726
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.057.955
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		247.742
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		358.611
	10	Ingresos por Percibir		358.611
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		186.548.369
21		GASTOS EN PERSONAL	02	73.843.899
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	48.058.525
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		64.240.435
	01	Al Sector Privado		16.412
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		16.412
	03	A Otras Entidades Públicas		64.224.023
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		64.224.023
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		373.477
	04	Mobiliario y Otros		373.477
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	64
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	4.499
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	21.488

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 46
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		305
		- N° de horas semanales		8.540
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 18 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.082.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.697.031
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		4.395.463
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.752
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		191
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		470.305
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		13.528
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		2.184.434
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		15
		- Miles de \$		84.276
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		126
		- Miles de \$		112.106
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		316.778